



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-23251050-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 3 de Marzo de 2023

Referencia: REG - EX-2020-35761061- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-399-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante IF-2020-35758883-APN-DGDMT#MPYT y RE-2022-133961523-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **503/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.03 08:38:32 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.03 08:38:32 -03:00

21, de mayo de 2020

Sres. Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

REF. Solicitud de Homologación acuerdo art. 223 bis LCT

Guillermo Urruti, DNI N° 29.216.705, acreditando personería en este acto para actuar en representación de **K PRODUCCIONES S.A.**, CUIT N° 30-71250262-9, se presenta ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (en adelante "MTEySS") y manifiesta:

Que la actividad principal de **K PRODUCCIONES S.A.** consiste en la producción de espectáculos teatrales y musicales, encontrándose parte de su personal comprendido en los CCTs N° 291/75 y N° 312/75, ambos celebrados entre la Asociación Promotores Teatrales Argentinos, hoy Asociación Argentina de Empresarios Teatrales (AADET), por el sector empleador y el Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público y Afines de la República Argentina (SUTEP) por la parte sindical.

Que mediante DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado.

Que en virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.

Que asimismo, por DECNU-2020-329-APN-PTE se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (en adelante "LCT").

Que por otra parte, el 27 de abril de 2020 la Confederación General del Trabajo (CGT) y la Unión Industrial Argentina (UIA) junto a este MTEySS se reunieron para consensuar una serie de medidas que tiendan al sostenimiento del trabajo y la producción durante la pandemia provocada por el COVID-19, dicho acuerdo fue incorporado como Anexo a la Resolución MTEySS N° 397/2020.

Que en la misma línea, el 30 de abril de 2020 la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales y el Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público y Afines de la República Argentina suscribieron un Convenio Marco de suspensiones a fin de minorizar el impacto económico de la emergencia actual y tender, especialmente, a preservar las fuentes de trabajo.

Que en atención a lo expuesto, **K PRODUCCIONES S.A.**, adhiere a los términos de la Resolución MTEySS N° 397/2020 y del referido Convenio Marco y solicita la homologación del acuerdo de suspensión que suscribió con su personal

IF-2020-35758883-APN-DGDMT#MPYT

comprendido en los CCTs N° 291/75 y N° 312/75, en el marco de la Resolución y del Convenio Marco antes aludidos y del art. 223 bis de la LCT, que a la presente se acompaña.

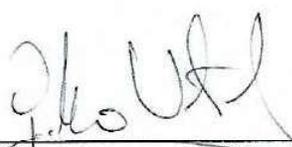
Se deja asentado que tal cual surge del mismo, **K PRODUCCIONES S.A.**, acordó: (i) una suspensión desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020 -ambos inclusive-, y (ii) abonar mientras dure la suspensión dispuesta:

- a) A los trabajadores cuya remuneración neta habitual fuera inferior a la suma de \$40.000, una asignación no remunerativa **equivalente al 100% (cien por ciento)** del salario neto que hubieran percibido de haber prestado servicios de manera normal y habitual durante los meses de abril y mayo de 2020.
- b) A los trabajadores cuya remuneración neta habitual fuera superior a \$40.000, una asignación de carácter no remunerativa **equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento)** del salario neto que hubieran percibido de haber prestado servicios de manera normal y habitual durante los meses de abril y mayo de 2020. En aquellos casos en que, por la aplicación de este porcentaje, la suma no remunerativa a pagar al trabajador fuera inferior a \$40.000, **K PRODUCCIONES S.A.** abonará la diferencia para llegar a dicho importe a fin de garantizarle a estos trabajadores la percepción como mínimo de la suma de \$40.000.

Se deja constancia que: (i) las condiciones pactadas son superadoras de las previstas en la Resolución MTEySS N° 397/2020 y en el Convenio Marco, (ii) los trabajadores prestan tareas en el domicilio Av. Corrientes 1660 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y (iii) que la dotación total de la empresa es de 25 trabajadores.

En atención a lo establecido por el art. 4 de la Resolución MTEySS N° 397/2020, y en este marco de emergencia y excepción, declaro bajo juramento la autenticidad de la firma inserta en la presente.

A los fines indicados anteriormente, le hago saber que la nómina de personal afectado forma parte del acuerdo de suspensión art. 223 bis LCT suscripto por **K PRODUCCIONES S.A.**, el cual -reitero- a la presente se acompaña.

FIRMA: 

ACLARACIÓN: Guillermo Urruti

DNI N°: 29.216.705 - MATRÍCULA: T° 115 F° 862, CPACF

ABOGADO PATROCINANTE

N° TELEFONO CELULAR: (011) 15 4889 7066

CORREO ELECTRÓNICO: gurruti@wsclegal.com



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-35758883-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 2 de Junio de 2020

Referencia: NOTA ADHESION

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.02 14:14:16 -03:00

Jesica Cecilia Rodriguez
Secretaria Privada
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.02 14:14:17 -03:00



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO
Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - S.U.T.E.P.**

Personería Gremial N° 268/54

Adherido a CGT | Cositmecos | CATE | FITE | UNI | PANARTES

Sede central Pasco 148 (C1081AAD) | CABA | Teléfonos 4951 - 1576 / 6073 / 4952
Sitio web www.sutep-ra.com.ar | e-mail sutep@sutep.com.ar

Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, 13 de diciembre 2022.

**DIRECCIÓN NACIONAL
DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL
TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEG. SOC. DE LA NACIÓN.
Dra. Gabriela Marcello.
S/D**

Referencia: IF-2020-35759778-APN-DGDMT#MPYT

Del EX-2020-35761061- -APN-DGDMT#MPYT

RESPONDE TRASLADO

RATIFICAN ACUERDO. MANIFIESTAN. SOLICITAN SE HOMOLOGUE.

De nuestra consideración:

El que suscribe, **MATÍAS EZEQUIEL SÁNCHEZ**, en mi carácter de **SECRETARIO DE ACCIÓN GREMIAL** del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.)**, con el patrocinio del **ALEJANDRO NORBERTO CURCIO**, abogado T° 54 F° 885 C.P.A.C.F., con domicilio legal constituido en la calle Pasco N° 148 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, E-Mail: legales@sutep.com.ar, Tel. Celular: (11) 15-5005-2264, a V.D. nos presentamos y respetuosamente decimos:

Que venimos por medio del presente a dar cumplimiento al DICTAMEN N° 4479 de la Asesoría Técnico Legal, expresando nuestro consentimiento y ratificando el Acuerdo Celebrado en términos del artículo 223 bis de la LCT, obrante IF-2020-35759778-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-35761061- -APN-DGDMT#MPYT conforme artículo 2° de la RESOL-2020-397-APN-MT, celebrado entre los trabajadores y la empresa K Producciones SA. Esta parte sindical manifiesta que no hay delegados de establecimiento en la empresa firmante del acuerdo.

Que asimismo esta parte manifiesta que el Acuerdo de referencia ha sido arribado conforme los términos del artículo 223 bis de la LCT, y que de ningún modo ello significa, tal como lo expresa vuestra cartera de Estado en su pronunciamiento, un reconocimiento tácito de nuestra Entidad Gremial de situación de crisis alguna conforme las disposiciones de la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02, que afectare a la firma K Producciones SA.

A los efectos previstos en el art. 4 del DNU N° 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, consignamos con carácter de declaración jurada la autenticidad de las firmas insertas en la presente nota, en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

RE-2022-133961523-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-133961523-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 13 de Diciembre de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.13 14:10:03 -03:00

ALEJANDRO NORBERTO CURCIO - 23180892729
en representación de
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO
PUBLICO Y AF - 33531510149

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.13 14:10:03 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 399-23 Acu 503-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.